



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 88

Montevideo, 25 de marzo de 2025

VISTO: La necesidad de adquirir hasta 1.300 (mil trescientos) rollos de papel toalla y comodato de 20 (veinte) dispensadores, prevista en el Plan Anual de Compras 2025 (expedientes digitales Vías N° 271596 y N° 277306).

RESULTANDO: I) Que el concurso de precios N° 2/25 fue dejado sin efecto debido a que ninguna de las ofertas cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 1° del pliego de condiciones particulares (objeto).

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró un nuevo borrador de pliego de condiciones particulares para la realización del llamado a concurso de precios.

CONSIDERANDO: I) Que, en virtud de la previsión del gasto estimado y de los procedimientos de compras vigentes, procede la realización de un llamado a concurso de precios.

II) Que se considera adecuado el nuevo pliego de condiciones particulares elaborado.

III) Que se entiende pertinente cometer a la Comisión Asesora de Adjudicaciones la convocatoria al llamado a concurso de precios objeto de estas actuaciones.

ATENTO: A las disposiciones del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y a la normativa reglamentaria que le asiste,

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1°.- Llámase a concurso de precios para la adquisición de hasta 1.300 (mil trescientos) rollos de papel toalla y comodato de 20 (veinte) dispensadores, según las actuaciones contenidas en el expediente digital

Vías 277306, a través de la Plataforma de ARCE.

2°.- Autorízase a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes a fijar el día y la hora para la apertura de las ofertas.

3°.- Apruébase el pliego de condiciones particulares que se agrega a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°. Objeto.- La Cámara de Representantes llama a concurso de precios N° ---/25 para la adquisición de hasta 1.300 (mil trescientos) rollos de papel toalla y comodato de 20 (veinte) dispensadores de papel, con instalación y mantenimiento incluido.

El papel toalla deberá tener las siguientes características:

- * Ser resistente, suave y absorbente.
- * Color blanco.
- * Hoja simple.
- * Gramaje entre 38 y 42 por metro cuadrado.
- * Tamaño de las presentaciones:

Largo: entre 150 m y 200 m.

Ancho: entre 19 cm y 21 cm.

Los dispensadores deberán ser compatibles con el tipo de papel ofertado y suministrarlo de forma manual una vez que el usuario accione el dispositivo correspondiente. No se aceptarán dispensadores de papel con mecanismo automático.

Los dispensadores serán entregados por la empresa adjudicataria en régimen de comodato y serán devueltos a la adjudicataria al agotar el objeto de este concurso de precios.

La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar los dispensadores de papel toalla en los lugares que la Administración le indique y realizar el mantenimiento de los mismos cada vez que se solicite. En caso de no ser posible su reparación o mantenimiento, éstos deberán ser sustituidos por otros de las mismas características.

Artículo 2º. Complementos del objeto.- Las especificaciones indicadas son realizadas en el sentido del artículo 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige este concurso de precios.

Los requisitos establecidos en el artículo 1º de este pliego deben entenderse como los mínimos e indivisibles.

Artículo 3º. Entrega.- El papel toalla será entregado de manera parcial.

Todos los dispensadores deberán ser entregados y colocados en oportunidad de realizarse la primera entrega de papel.

La primera entrega de papel toalla deberá realizarse a los 11 (once) días corridos a partir del siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de la adjudicación.

Las siguientes entregas se realizarán de forma parcial acorde con las necesidades de la Administración debiendo la empresa adjudicataria suministrar la cantidad solicitada en un plazo que no supere los 2 (dos) días hábiles desde el envío de la solicitud por parte de la Administración.

Será rechazada toda partida que no cumpla total o parcialmente con las características del objeto.

Artículo 4º. Mantenimiento de oferta.- Los oferentes deberán establecer en la propuesta el plazo de mantenimiento de su oferta, el que no podrá ser menor a 60 (sesenta) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura. En caso de que ello no ocurra, se entenderá que la oferta se mantiene hasta el día de notificación de la adjudicación.

El plazo de mantenimiento de la oferta contenido en las propuestas no podrá estar sujeto a condición alguna; en caso contrario la Administración podrá a su juicio desestimarla.

Artículo 5º. Muestras.- Los oferentes deberán entregar en el Departamento de Compras, en el horario de 11:00 a 17:00 horas, hasta el día anterior al de la apertura, muestras del papel toalla y dispensadores ofertados.

El Departamento de Compras emitirá una constancia de entrega de las muestras, la que deberá ser escaneada e integrada a la propuesta electrónica.

Las muestras presentadas deberán ser retiradas dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores al de la notificación del acto de adjudicación. En caso contrario, las mismas serán desechadas, no pudiendo ser reclamadas con posterioridad.

Artículo 6º. Consultas.- Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a concurso de precios deberán dirigirse únicamente a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, a través del correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy hasta el ----- de 2025 a la hora 14.00.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y en caso de que la Administración entienda necesaria una aclaración a todos los interesados, la dará a conocer realizando la correspondiente publicación en la página de ARCE.

Las respuestas a consultas efectuadas una vez vencido el plazo indicado en el inciso primero de este artículo no obligan a la Administración.

Artículo 7º. Solicitudes de prórroga.- Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico dptocompras@diputados.gub.uy, hasta la hora 12 del día anterior al fijado para la apertura, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado y en caso de resolución afirmativa lo hará conocer realizando la correspondiente comunicación general en la página de ARCE.

Artículo 8º. Forma de cotizar.- La adquisición se efectuará en plaza, debiendo las firmas oferentes cotizar el precio en moneda nacional con los impuestos incluidos.

El papel toalla deberá cotizarse por rollo.

A efectos de la comparación de los precios de rollos de papel de distinto tamaño, se considerará el costo por metro de largo.

El precio cotizado por rollo deberá incluir el objeto del llamado, el uso de los dispensadores de papel, su instalación, mantenimiento y los servicios logísticos asociados como flete y todo costo que lo integre hasta su efectiva entrega en las dependencias de la Cámara de Representantes.

Artículo 9°. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.- La Cámara de Representantes no aceptará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

- Precio, conforme a la forma de cotizar solicitada en el artículo 8° de este pliego.
- Información completa del papel toalla, dispensadores ofertados y su instalación, así como las condiciones de entrega de los productos.
- Constancia de entrega de muestras de acuerdo al artículo 5° de este pliego.
- Formulario de identificación del oferente debidamente completado y firmado (con firma autógrafa o firma digital avanzada, de acuerdo a la Ley N° 18.600). (Anexo I).

Artículo 10. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC o al correo electrónico registrado en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en el mismo o, en su caso, la preferencia por otro medio de notificación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el reporte emitido por el correo electrónico utilizado para efectuarla.

Artículo 11. Información confidencial y datos personales.- Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter

confidencial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Sólo se considerará información confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

Artículo 12. Recepción de ofertas.- Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy>, antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, especialmente en sus artículos 10 y 11, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

La propuesta y los anexos, en caso de corresponder, deberán llevar firma responsable del oferente e incluirse en la propuesta como archivos adjuntos.

Artículo 13. Apertura de propuestas.- La apertura se realizará en forma electrónica el ----- de 2025 a la hora 14.00.

El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el RUPE.

Artículo 14. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Artículo 15. Formalidades. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.- Las propuestas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en el presente Pliego.

Si se constatan defectos formales insubsanables, la respectiva oferta no será considerada.

De constatare defectos subsanables, la Administración podrá otorgar a los oferentes 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio ello no altere la igualdad de los oferentes o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

Artículo 16. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.- Los oferentes dispondrán de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo dptocompras@diputados.gub.uy.

Artículo 17. Discrepancias y ambigüedades.- Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá el más beneficioso para la Administración.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

De existir diferencia entre los precios establecidos en la propuesta presentada en archivo adjunto y los expresados en el cuadro resumen de la página de ARCE, se tendrán por válidos los últimos.

Artículo 18. Criterios para el análisis de las propuestas.- Las propuestas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos serán comparadas de acuerdo a los siguientes factores:

<u>Factor</u>	<u>Puntaje máximo a asignar</u>
Precio (*)	90
Antecedentes con organismos de la Administración Pública	
Estatual y no Estatal (**)	10

(*) Se otorgará un puntaje de 90 (noventa) puntos al menor precio ofertado por metro de papel toalla. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(**) Se otorgarán 2 (dos) punto por cada antecedente debidamente acreditado mediante documento emitido por el organismo correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes, hasta un máximo de 10 (diez) puntos. Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta 10 (diez) puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a restar se aplicará la siguiente tabla:

Por cada advertencia registrada en los últimos 12 meses – 2 (dos) puntos.

Por cada multa registrada en los últimos 18 meses – 3 (tres) puntos.

Por cada suspensión - se considerará el plazo equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses – 5 (cinco) puntos.

Por eliminación de un organismo registrada en los últimos 10 años – 10 (diez) puntos.

Solo se considerarán aquellas ofertas que cumplan en su totalidad con los requerimientos detallados en el objeto del llamado, especificado en el artículo 1° y con los elementos esenciales especificados en el artículo 9° de este pliego.

Artículo 19. Valoración y consultas.- A efectos de la mejor valoración de las ofertas, la Administración podrá realizar las consultas que estime del caso a los oferentes solicitando ampliación de información.

Artículo 20. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales y artículo 66 del TOCAF, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

Artículo 21. Perfeccionamiento del contrato.- El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente de la resolución de adjudicación.

Artículo 22. Adjudicación.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

La adjudicación se efectuará, sin contemplar el modo “Reserva de Mercado”.

El organismo licitante se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre más de un oferente, realizar adjudicaciones parciales o hasta de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios unitarios propuestos.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quien resultare seleccionado deberá estar inscripto en el RUPE, con estado “Activo”. En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

Artículo 23. Anulación del llamado.- La Administración podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

Artículo 24. Pago.- El adjudicatario presentará la factura correspondiente al objeto adjudicado, una vez recibido de conformidad por parte de la Administración, en moneda nacional.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentada la factura, por transferencia bancaria a la cuenta registrada en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.

Artículo 25. Mora automática y multas.- Se establece la mora automática para todos los casos de incumplimiento.

Toda demora, total o parcial, en la entrega de los productos que le fuera imputable al adjudicatario, será multada en la cantidad equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del precio total, por cada día hábil en que dure el mismo, lo que en caso de corresponder se descontará del importe facturado.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria interpelación alguna.

Artículo 26. Sanciones.- Sin perjuicio de las multas por incumplimiento estipuladas en el artículo anterior, todos los incumplimientos podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas entre sí:

- A) Advertencia.
- B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.
- C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

Artículo 27. Causales de rescisión.- La demora de la empresa adjudicataria en la entrega de los objetos adjudicados por un plazo mayor a 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la adjudicación, se entenderá como incumplimiento grave, y podrá dar lugar a la rescisión unilateral de la relación contractual.

A esos efectos, si a juicio de la Administración se hubiera producido un incumplimiento, lo notificará al adjudicatario de la forma prevista en el artículo 10 de este Pliego, quien

contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para formular sus descargos.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administración resolverá, y en caso de considerar no justificado debidamente el incumplimiento, podrá rescindir el contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

La Administración se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la habilitación bromatológica de la empresa y el certificado de manipulación de alimentos del personal afectado al envasado, almacenamiento, transporte y entrega. El incumplimiento a lo dispuesto en este inciso será causal de rescisión del contrato.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario podrá ser acumulativa con el cobro de los daños y perjuicios ocasionados y de la multa establecida en el artículo 26 de este pliego, a criterio de la Administración.

Artículo 28. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales.

Artículo 29. Normativa que rige el llamado.- Este llamado a concurso de precios se rige por:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos, aprobado por el Decreto N°131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Decreto 202/024, de 23 de julio de 2024, reglamentario del funcionamiento del Registro Único de Proveedores (RUPE).

Artículo 30. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.- La adjudicación del objeto de este concurso de precios está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

ANEXO I: Formulario de identificación del oferente.

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien Firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE, en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado